



**Expediente No. 2019-386**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
14 DE AGOSTO DE 2023.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo seguido por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** en contra de **WRG DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES**, informándole que fue solicitada ampliación de las medidas cautelares. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
14 DE AGOSTO DE 2023.**

**1. Del trámite efectuado dentro del proceso ejecutivo.**

Se evidenció que, a través de auto del 25 de octubre de 2021, el juzgado modificó la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y la determinó en \$79.508.095, estableciéndose como el valor actual de la obligación.

A través de memorial del 23 de mayo de 2023, la parte ejecutante presentó solicitud de ampliación de medidas cautelares, consistente en el embargo y retención de dineros que se encuentren en cuentas bancarias de ahorros, corriente y CDT que posea la demanda en las entidades bancarias BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco ITAU, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco Agrario, Banco GNB Sudameris S.A, Scotiabank Colpatria, Banco W, Banco Coomeva S.A., Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Finandina, Serfinanza, Fondo Nacional del Ahorro, Bancamía, Bancompartir, Banco Mundo Mujer.

En consecuencia, por encontrar procedente la solicitud elevada, y teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se encontraban decretadas medidas, como se observa en auto de fecha 21 de noviembre de 2019, se ordenará la ampliación del embargo y retención solicitado de los dineros que posea el demandado en cuentas corrientes o de ahorro, limitándose hasta la suma de \$150.000.000.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

**RESUELVE:**



**PRIMERO: AMPLIENSE** las medidas de embargo y retención preventiva, siempre que sean inembargables, de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas de los Bancos BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco ITAU, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco Agrario, Banco GNB Sudameris S.A, Scotiabank Colpatría, Banco W, Banco Coomeva S.A., Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Finandina, Serfinanza, Fondo Nacional del Ahorro, Bancamía, Bancompartir, Banco Mundo Mujer, de la entidad demandada identificada con NIT No. 900.230.623-1; límítese el embargo hasta la suma de \$150.000.000.; Líbrense por secretaria los oficios respectivos, si corresponde.

**SEGUNDO: CUMPLIDO** lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 15 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 36

LLT